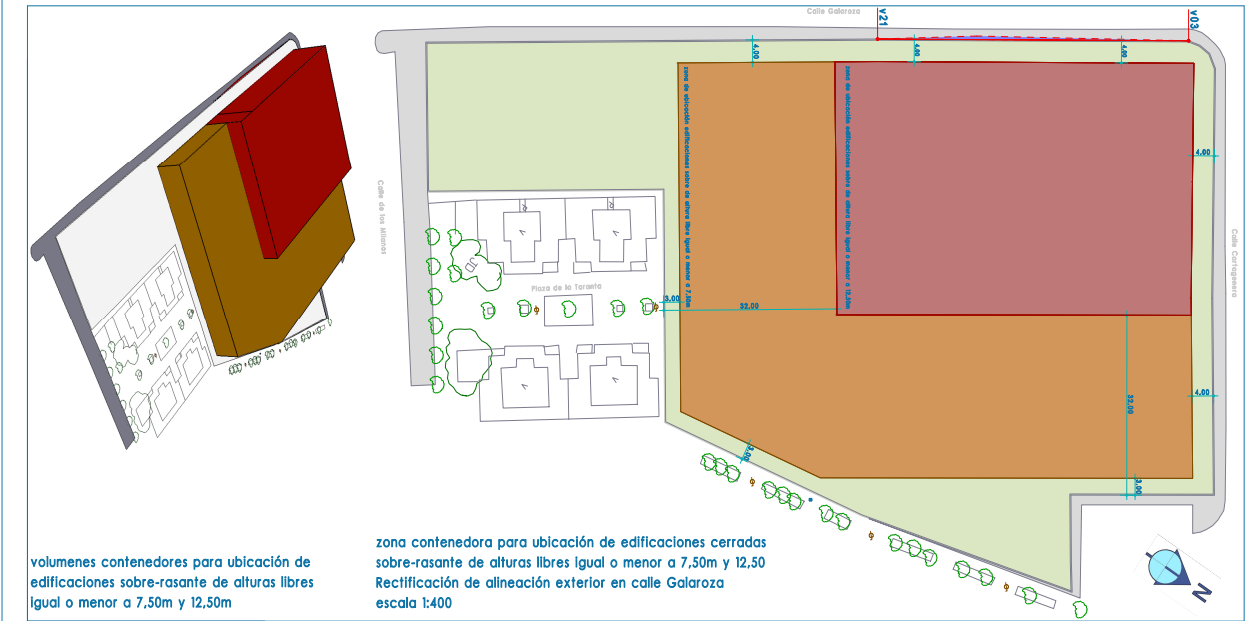
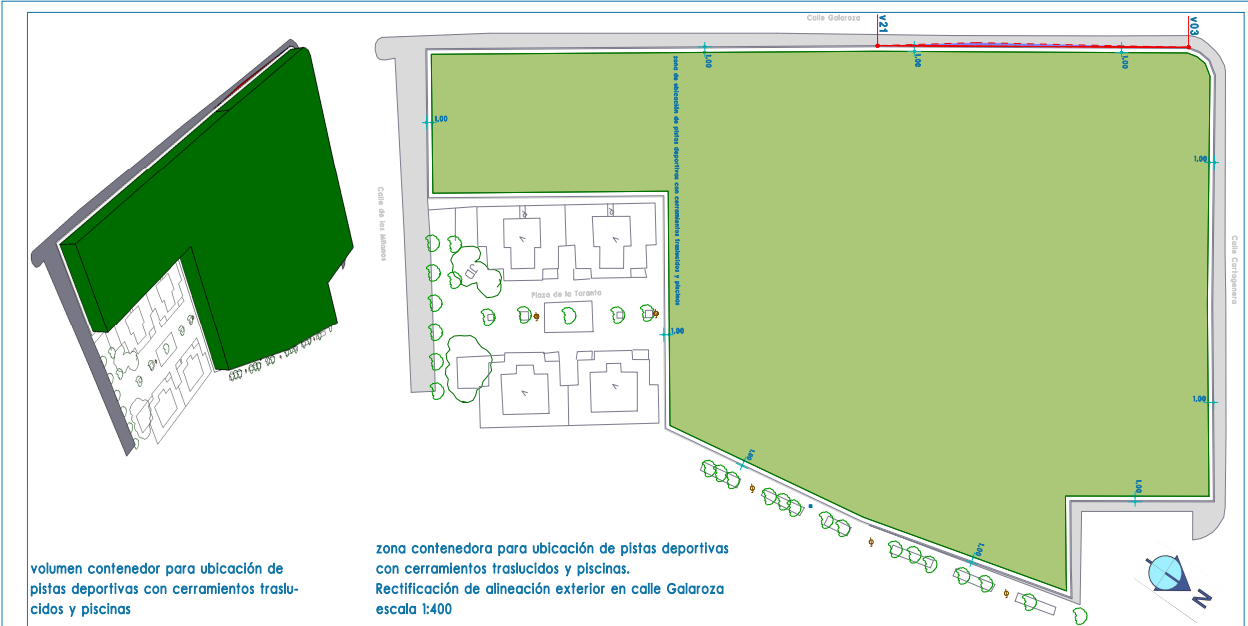


Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 692676 7T2VW-Y11JW-S63K6 E8284B228D93D0A948B795E3716D9C5C4572061) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que la proporciona la entidad emisora de este documento.



**volumen contenedores para ubicación de pistas con cerramientos traslucidos y edificaciones sobre-rasante**

**ORDENACIÓN DE LA ORDENACIÓN DE LAS EDIFICACIONES Y OTRAS USOS DEPORTIVOS**

ESTUDIO DE DETALLE DE CRITERIOS DE ORDENACIÓN DE LAS EDIFICACIONES Y OTRAS USOS DEPORTIVOS

AVDA. MARTÍN ALONSO PINZÓN 9 | 21003 HUELVA

TEL: 952 66 12 00 | FAX: 952 66 12 01

WWW.ORDI.HUELVA.es

**ORDI**

ORDENACIÓN DE LA ORDENACIÓN DE LAS EDIFICACIONES Y OTRAS USOS DEPORTIVOS

LEYENDA DE ELEMENTOS Y DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN	
	Regulación de alineación exterior en calle Galarzoa. Línea roja en He los vehículos V21 (683,302,92,41,235,952,64) y V03(683,270,734,124,000,271), coordenadas UTM-Huso 29E-ETRS89. El resto de alineación se mantendrá inalterado.
	Zona de cesión de superficie a virus público para ignorar la anchura de la acera.
	Zona contenedora para ubicación de pistas deportivas con cerramientos traslucidos y piscinas. Diferencia a linderos 1,00 m.
	Zona contenedora para ubicación de pistas en edificaciones cerradas sobre-rasante de alturas libres igual o menor a 7,50m y 12,50m. Diferencia a linderos 3,00 m c. Calle Los Delegados y Plaza de la Tormenta.
	Zona contenedora para ubicación de pistas en edificaciones cerradas sobre-rasante de alturas ≤ 12,50 m. Diferencia a linderos 4,00 m a calles Galarzoa y Cortigueros; 3,00 m a Calle Los Delegados y Plaza de la Tormenta.
	Las edificaciones para usos complementarios como vestuarios, aseos, oficinas, etc. se ubican en las zonas contenedoras cerradas para usos deportivos.
	<b>Edificabilidad:</b> <b>Sobre rasante:</b> 0,43 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> de área (máximo autorizada 4,152 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> ).
	<b>Bajo rasante:</b> no se limita para usos complementarios, instalaciones y piscinas.
	<b>Alturas libres máximas autorizadas:</b> Pistas deportivas de pequeño tamaño: 7,50 m. Pistas deportivas de tamaño medio: 12,50 m.
	Usos complementarios como vestuarios, aseos, oficinas, bar, etc.: 3,60 m en edificaciones, hasta de 2 plantas.
	<b>Edificaciones y construcciones bajo rasante:</b> Se autorizan para usos complementarios: como almacenes, maquinaria de instalaciones y aparatos sin limitar su edificabilidad. Las construcciones bajo rasante deberán ubicarse en el ámbito de la zona contenedora para usos deportivos.
	<b>Reservación de espacio de aparcamiento:</b> se debe reservar un espacio de aparcamiento de 1 plaza por cada 100 m <sup>2</sup> de superficie construida. Podrá ejecutarse en una o varias zonas tanto en superficie como bajo rasante.
	Las zonas de aparcamiento al aire libre podrán situarse en cualquier zona de la zona contenedora para usos deportivos, siempre que se ubique bajo rasante y en las zonas definidas para las pistas deportivas al aire libre.
	<b>Zonas verdes:</b> Deberá destinarse a zonas verdes una superficie total ≥ 200,00 m <sup>2</sup> .